

IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Comisión Nacional Constituyente
MESA DE ENTRADAS

24 JUN 1984

T.C. 1527-23/84

COMISION No 5: "DE NUEVOS DERECHOS Y GARANTIAS"

MEDIO AMBIENTE

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

La Convención Nacional

Resuelve

1.- Incorporar un art. nuevo en el Capítulo 2º 1º parte de la C.N. que diga:

"El resguardo del equilibrio ecológico, la protección del Medio Ambiente y la preservación de los Recursos Naturales es un deber del Estado y un derecho y deber de todo habitante de la Nación. La ley determinará las condiciones en las que se efectivizarán estos principios.

Toda persona tiene acción judicial de protección contra decisiones, actos u omisiones de las autoridades públicas, que afecten la integridad del medio ambiente o conculquen los derechos que en este artículo se les reconocen y garantizan."

Fundamentos

La ecología, el medio ambiente y los recursos naturales constituyen aspectos que es necesario preservar no sólo por el Estado sino por todos los habitantes de la Nación.

La Constitución de Córdoba, art. 11, así lo establece en una norma sumamente escueta.

Por mi parte entiendo que es importante consignar que se trata también de un deber del habitante sin perjuicio de consistir también en un derecho.

Por lo demás la ley deberá precisar las formas y modalidades cómo se hace efectiva la gestión estatal al respecto y se facilita el acceso de las personas y entidades intermedias a la Justicia para reclamar por medios procesales eficaces la vigencia efectiva de estos principios.

En este sentido el segundo párrafo del artículo proyectado tiende a asegurar legitimación procesal a toda persona que pueda verse afectada en la integridad del medio ambiente o en los derechos que se le garantizan.

Habida cuenta las dificultades que suelen presentarse al respecto me parece conveniente que el texto constitucional defina claramente la aptitud para reclamar la protección judicial, en texto que me ha sido sugerido por el ambientalista Dr. José Luis Capella, aunque excluyendo la acción directa contra los particulares en razón de que el deber del Estado de protección y preservación del medio ambiente ubica la cuestión dentro de las omisiones de la autoridad pública.

DR. IVAN JOSE MARIA CULLEN
CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE
INDEPENDIENTE - DISTRITO SANTA FE

9 DE JULIO 1216 - TEL/FAX: 041-210213/242202 - 2000 ROSARIO
SAN JERÓNIMO 3091 - TEL/FAX: 042-558622 - 3000 SANTA FE